**Resolución No. CA-2026-0117**
21/09/2026

"Por la cual se justifica la contratación directa."

La SECRETARIA DE TURISMO en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere el manual de contratación de la Alcaldía Distrital de Buenaventura, la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes; y

**CONSIDERANDO:**

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

El Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, en línea con su Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, ha identificado como una de sus prioridades estratégicas la consolidación de un modelo de desarrollo turístico sostenible, este modelo busca no solo posicionar al territorio como un destino de alto valor a nivel nacional e internacional, sino también garantizar la inclusión efectiva y la participación protagónica de las comunidades étnicas que históricamente han habitado y protegido la riqueza natural y cultural de la región.

La necesidad se fundamenta en el compromiso institucional de promover el turismo Bonaverense como motor de desarrollo local, en coherencia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia (Artículos. 7, 8, 52, 70 y 333), la Ley General de Turismo (Ley 300 de 1996 y sus modificaciones), el Decreto 1074 de 2015, la Ley 2068 de 2020 y el Plan Sectorial de Turismo 2022–2026 "Turismo en Armonía con la Vida". En ese sentido, se ha identificado la necesidad de implementar acciones concretas para fortalecer la oferta de etnoturismo, reconociendo que las comunidades indígenas poseen un invaluable patrimonio cultural, prácticas ancestrales y un conocimiento profundo del territorio que son fundamentales para construir experiencias turísticas auténticas, responsables y sostenibles.

Estas normas orientan al Estado a impulsar El turismo, la cultura, la creatividad y la innovación como instrumentos para promover la responsabilidad, sostenibilidad, la equidad y "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO DE PRODUCTOS TURISTICOS, EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS (ORIVAC ) DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA." se configura como un espacio de reconocimiento territorial y salvaguardia del patrimonio , en el cual convergen

saberes ancestrales, emprendimientos locales, identidad indígena y un turismo responsable

En términos de alineación institucional, esta necesidad responde a múltiples políticas públicas en niveles nacionales y distritales. Se encuentra plenamente articulada con:

- El Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, específicamente con el Pilar de Transformación Productiva, que reconoce al turismo sostenible como motor de economía popular, inclusión territorial y biodiversidad con valor social en clave estratégico.

- El Plan de Desarrollo Distrital “Juntos, Sí es Posible” 2024–2027, que en el Pilar 3 “Desarrollo Económico”, y en el programa “Desarrollo por la Buenaventura del Futuro”, asigna al turismo comunitario un papel clave en la generación de ingresos, la formalización productiva y la inclusión étnico-territorial.

Desde el enfoque regulatorio, la necesidad se encuentra respaldada por un conjunto normativo robusto: la Constitución Política (arts. 7, 8, 52, 70, 71, 209 y 333), la Ley 2160 de 2021, las Leyes 300 de 1996, 1558 de 2012 y 2068 de 2020 Y el Decreto 1074 de 2015. Este marco normativo otorga al turismo una función social, cultural, económica y ambiental, y reconoce el derecho de las comunidades indígenas a participar en la gestión de sus territorios y recursos.

Desde el plano jurídico, la **Constitución Política de Colombia** establece la base para este tipo de intervenciones. El artículo 2 define la función del Estado en la protección de los derechos de las personas, entre ellos la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre (Art. 52), que se concretan en actividades turísticas de valor comunitario, el artículo 333 dispone que la actividad económica debe orientarse al bienestar colectivo, habilitando la promoción del turismo con enfoque sostenible y social. Igualmente, los artículos 7 y 8 protegen la diversidad étnica y cultural, así como el patrimonio natural de la Nación, principios centrales para el turismo en Buenaventura. A ello se suman los artículos 70 y 71, que obligan al Estado a fomentar la cultura y la participación de las comunidades en su desarrollo.

De manera específica, la **Ley 2160 de 2021** habilita a las organizaciones de comunidades étnicas a contratar con el estado en busca de fortalecer el gobierno propio autonomía e identidad cultural, estableciendo condiciones de habilitación y registro para diferentes tipos de organizaciones como los cabildo indigenas, consejos comunitarios y organizaciones de base, esta norma responde a la necesidad de agilizar la inclusión de comunidades indígenas en proyectos estatales, evitando procesos licitatorios que ignoren su cosmovisión y expertise única, en el caso de ORIVAC., como asociación de cabildos, se aplica directamente esta causal, priorizando la pertinencia cultural sobre la competencia abierta.

Por tanto, la contratación no se plantea como una intervención unilateral, sino como un **acompañamiento institucional concertado**, que reconoce la gobernanza comunitaria existente. Esta forma de relación está respaldada también por el **Decreto 1074 de 2015**, que organiza el marco normativo del sector turismo, así como por las **Leyes 1558 de 2012 y 2068 de 2020**, que actualizan la Ley

General de Turismo (Ley 300 de 1996), incorporando principios de sostenibilidad, desarrollo local, conservación del patrimonio y equidad social.

Estas disposiciones legitiman la promoción de experiencias como el fortalecimiento del ETNOTURISMO en las comunidades indígenas como parte de una estrategia integral de desarrollo turístico sostenible, en la cual el Estado cumple un rol facilitador, mientras que las comunidades ejercen sus competencias organizativas, ambientales y culturales.

En este marco, la contratación directa de ORIVAC busca operativizar una estrategia de promoción que garantice la participación activa de los actores locales, respete los procesos autónomos de las comunidades indígenas y refuerce la gobernanza turística del territorio, las acciones incluyen acompañamiento institucional, organización logística, y visibilización del destino.

La ley 1150 de 2007 estableció las modalidades de la contratación directa, por su parte, la ley 2160 de 2021 Y posteriormente, por el Artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo), adiciona la posibilidad de contratar de manera directa en los siguientes términos:

l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contempla la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

En este sentido, la ley establece una posibilidad de contratar con los cabildos indígenas siempre y cuando se den algunas de las condiciones indicadas en la normativa a colegir, de la siguiente manera:

“cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas."

En este sentido, el proyecto a desarrollar tiene como objeto FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO DE PRODUCTOS TURISTICOS, EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS (ORIVAC) DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA. EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202600000000876, lo que se pretende realizar el fortalecer del etnoturismo con las comunidades indígenas que se encuentran en la jurisdicción del Distrito de Buenaventura, por lo cual, el proyecto se encuentra articulado con la “ejecución de programas, planes y proyectos de plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento de (…) identidad cultural.

Para la debida ejecución del objeto contractual FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO DE PRODUCTOS TURISTICOS, EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS (ORIVAC) DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA. EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202600000000876.

La ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA (ORIVAC) es una organización que agrupa y representa a los cabildos y comunidades indígenas asentados en el Departamento del Valle del Cauca. Su objeto principal consiste en promover, proteger y garantizar los derechos colectivos de los pueblos indígenas, mediante la coordinación de acciones administrativas, culturales, sociales, ambientales y territoriales, para ello, participa activamente en espacios de concertación, diálogo con entidades gubernamentales, seguimiento de políticas públicas étnicas y coordinación de proyectos orientados al desarrollo sostenible, la protección del territorio ancestral y la pervivencia cultural.

La propuesta presentada, se ajusta a las necesidades sociales, culturales y económicas del Distrito, pues describe el contexto de las comunidades indígenas en el territorio Bonaverense.

Para efectos del presente proceso, ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA (ORIVAC), presentó propuesta técnica para la ejecución del contrato, la cual refirió en los siguientes términos:

En este sentido, y a manera de conclusión, la organización indígena indígena **“ORIVAC”** cuenta con la adecuada experiencia, idoneidad, capacidad instalada y robustez, que permita cumplir con los objetivos propuestos desde la formulación, visto desde los siguientes puntos.

Es por ello, que se encuentra viabilizada la contratación con ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA (ORIVAC)**,** para el cumplimiento de las actividades previstas por parte del Distrito de Buenaventura.

Que en desarrollo del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las actividades del proyecto: “FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO DE PRODUCTOS TURISTICOS, EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS (ORIVAC) DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202600000000876.” Las especificaciones técnicas, cantidades y lugares de realización se encuentran en el anexo ficha técnica, que hace parte integral del convenio, para el desarrollo de eventos y actividades artísticas y culturales en el distrito de Buenaventura.

Que ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA (ORIVAC), con sede en Buenaventura (Valle), identificado con Nit nro. 800.243.932-4,**,** certificada mediante la Resolución 0138 del 18 de octubre de 2012. del Ministerio del Interior en la cual consta su inscripción en el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas.

**OBJETO A CONTRATAR**

FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO DE PRODUCTOS TURISTICOS, EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS (ORIVAC) DEL DISTRITO

DE BUENAVENTURA. EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202600000000876

En desarrollo del objeto el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

1. Desarrollar todas las actividades de acuerdo con las cantidades y especificaciones establecidas en la ficha técnica y las contempladas en la propuesta de acuerdo con las instrucciones que para ello imparta el supervisor.
2. Garantizar el suministro de 25 refrigerios. Cada refrigerio debe contener porción de proteína en forma de pastel o similares y bebida tipo jugo natural o gaseosa. Estos deberán ser repartidos durante la jornada de socialización del proyecto.
3. Garantizar el servicio de transporte terrestre a través de disponer de un conductor con vehículo tipo Jeep durante la jornada de socialización del proyecto. El vehículo deberá contar con los documentos legales y al día para prestar el servicio.
4. Garantizar el servicio de transporte terrestre a través de disponer de un conductor con vehículo tipo Jeep durante 2 días de jornada de Diagnostico. El vehículo deberá contar con los documentos legales y al día para prestar el servicio.
5. Garantizar la presencia de 1 guía comunitario, persona mayor de edad, nativo de la comunidad asociada a ORIVAC y conocedora del territorio.
6. Suministrar 25 refrigerios para dos conversatorio . Cada refrigerio debe contener porción de proteína en forma de pastel y bebida tipo jugo natural o gaseosa. Estos deberán ser repartidos durante el proceso de Diagnostico.
7. Suministrar 25 almuerzo para entregarse en jornada de Conversatorios para el Diagnostico. Cada almuerzo debe contener: Porción de sopa o crema, porción de carbohidratos, porción de proteína, porción de vegetales, bebida tipo jugo natural o gaseosa.
8. Garantizar el servicio de transporte terrestre a través de disponer de un conductor con vehículo tipo Jeep durante 1 día de jornada de conversatorios. El vehículo deberá contar con los documentos legales y al día para prestar el servicio.
9. Suministrar 75 desayunos para repartirse durante 3 talleres a razón de 25 desayunos /taller. Cada desayuno debe contener: , porción de carbohidratos, porción de proteína, , bebida tipo jugo natural o gaseosa o bebidas calient4es tipo café, aguapanela, avena, chocolate o similares. Estos deberán repartirse en el proceso de Diseño del documento de planeación preliminar y validado.
10. .Suministrar 75 refrigerios para repartirse durante 3 talleres a razón de 25 refrigerios /taller. Cada refrigerio debe contener porción de proteína en forma de pastel y bebida tipo jugo natural o gaseosa. Estos deberán repartirse en el proceso de Diseño del documento de planeación preliminar y validado.

11. Suministrar 75 almuerzos para repartirse durante 3 talleres a razón de 25 almuerzos /taller. Estos Talleres son los correspondientes al proceso de Diseños del documento de planeación preliminar y el documento ya validado. Cada almuerzo debe contener: Porción de sopa o crema, porción de carbohidratos, porción de proteína, porción de vegetales, bebida tipo jugo natural o gaseosa.
12. Realizar la entrega de 25 cuadernos de anotación.
13. Realizar la entrega de 3 cajas de lapiceros. De 12 lapiceros color negro cada una.
14. Realizar la entrega de 10 marcadores borrables. Colores variados ( Negro, azul y rojo)
15. Realizar la entrega de 5 resmas de papel tamaño oficio.
16. Realizar la Entrega de 50 pliegos de papel periódico.
17. Contar con la presencia de un dinamizador comunitario durante dos (2) meses. Persona mayor de edad, nativa o residente en la comunidad asociada a ORIVAC, conocedora del territorio y de las costumbres y cultura.
18. Contar con un profesional en Administración de empresas durante dos un (1) mes . Persona mayor de edad. Nativa o residente de la comunidad asociada a ORIVAC. Quien de manera conjunta trabajará en el plan de formación de capacidades ecoturísticas y genera un Documento de planeación de Etno turismo de la comunidad , asociada a ORIVAC
19. Contar con un profesional o tecnólogo en Hotelería y turismo, durante (2) meses . Persona mayor de edad, nativo o residente de la comunidad de la Delfina. Encargado junto con el Administrador de empresas de el plan de formación de capacidades ecoturística y generar el Documento de planeación de la comunidad Asociada a la ORIVAC.
20. El oferente deberá contar dentro de su personal, con una persona quien será el enlace entre el oferente y la Secretaría de Turismo. Deberá ser persona mayor de edad, nativa de la comunidad. Esta persona podrá ser uno de los profesionales del proyecto o cualquier persona que ORIVAC determine.
21. Contratar las garantías requeridas en la ficha técnica.
22. Las demás que sean requeridas para el cabal desarrollo de las actividades contractuales.

**VALOR DEL CONTRATO**

Que el valor asignado para la presente contratación corresponde a la suma Dieciocho millones setecientos veinte mil pesos moneda legal colombiana ($18.720.000), y todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y distritales a que haya lugar.

**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**

El valor del contrato se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad Presupuestal **nro. 2026.CEN.01.000568** expedido el 03 de AGOSTO de 2026 expedida por el área presupuesto de la Alcaldía Distrital

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-**Justificar el uso de la modalidad de contratación directa en el literal L del artículo 4 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023 – "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN PARA EL DISEÑO DE PRODUCTOS TURISTICOS, EN LAS COMUNIDADES INDIGENAS (ORIVAC) DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA. EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON CÓDIGO BPIN 202600000000876" ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA – SECRETARÍA DE TURISMO y ORGANIZACIÓN REGIONAL INDIGENA DEL VALLE DEL CAUCA (ORIVAC), de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto.

**ARTÍCULO 2º.-** Publicar en el SECOP – Portal Único de Contratación el presente acto administrativo de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO 3º.-** Contra el presente acto no procede recurso alguno, por lo tanto, rige a partir de su expedición.

Para constancia se firma en Buenaventura a los veintiún (21) días de septiembre de 2026.

**ANA LUCIA MORALES GAMBIA**
SECRETARIA DE TURISMO
ALCALDÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA

Proyectó: Ligia Nathalia Cuero Piñeros – Profesional Jurídico